



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 330030522000269
Folio interno: UT-J/0143/2022
Ciudad de México, a 3 de marzo de 2022

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cuales pidió:

"Expedientes AR 888/2018 y AR 1071/2018 resueltos por la 2a Sala de la SCJN. Información solicitada:

1. Escrito de agravios (sobre el que se resolvieron los AR 888/2018 y AR 1071/2018).
2. Escritos o memorándum integrados en ambos expedientes.
3. Escritos Amicus Curiae en ambos expedientes".

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*"...Al respecto le comunico que, por lo que hace al **punto 1** de la solicitud, se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y **se identificaron los escritos de expresión de agravios y escritos de expresión de agravios adhesivos de los expedientes de los Amparos en Revisión 888/2018 y 1071/2018 del índice de la Segunda Sala** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:*

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 888/2018 Segunda Sala <i>(Versión pública del escrito de expresión de agravios y expresión de agravios adhesivo)</i>	Parcialmente Pública	Documento electrónico No genera costo
Amparo en Revisión 1071/2018 Segunda Sala <i>(Versión pública del escrito de expresión de agravios y expresión de agravios adhesivo)</i>	Parcialmente Pública	Documento electrónico No genera costo

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubica en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura



*Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracción I, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; puntos 1 y 5, inciso a), de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contiene **nombre del promovente, representante legal y firmas autógrafas.***

Asimismo le informo que, para la elaboración de las versiones públicas se tomó de referencia la versión pública de las sentencias elaboradas por el órgano jurisdiccional. Al respecto, sirve de apoyo lo dispuesto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal al resolver la clasificación de información CT-CUM/J-11-2020, la cual señala:

“... es relevante considerar que existe una versión pública de las resoluciones ... cualquier pronunciamiento respecto de la clasificación de la misma debe tener presente la decisión del órgano jurisdiccional que generó la información respecto de suprimir determinado dato o información por actualizar algún criterio legal de clasificación.

Máxime que la información del ámbito jurisdiccional y, por consecuencia, su publicación observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales que disponen el Tribunal Pleno o las Salas en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales...”

[...]

*Finalmente, por lo que hace a lo solicitado en los **puntos 2 y 3** de la solicitud, se realizó la búsqueda en las constancias que integran los expedientes de los Amparos en Revisión 888/2018 y 1071/2018, y **no se identificó que corran agregados memorándums ni escritos amicus curiae en los expedientes referidos...***

Por lo anterior, y en lo que respecta a la **versión pública de los escritos de expresión de agravios y expresión de agravios adhesivo** que señala el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	